DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 261 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 02/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 10 de MARZO de 2020

VISTO: Las Notas de la Empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A.; las providencia de los Fiscales designados y de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen Técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones (Exp. DINAC N° 116384), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., solicita una prórroga para el desplazamiento de cronograma del plazo de 90 días calendarios por elección de rubros no previstos en virtud al Contrato N° 02/2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Que, los Fiscales designados remiten el pedido para proseguir con los trámites pertinentes.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, en su Dictamen Técnico recomienda autorizar la prórroga del Contrato N° 02/2019 firmado entre la DINAC y la firma EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.----------

Que, el Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la LEY 2051/2003, dispone que: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto del plazo y originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato" y demás reglamentaciones en materia de Contrataciones Publica.----------

Que, las Condiciones Generales del Contrato disponen en su punto 23.2 "…Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor; el Contratista tendrá derecho a una ampliación de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la obra."----------

..//2

Ayda Arce de Espínola
Coordinador
Dirección de Documentos
Secretaría General - DINAC

Sergio Girard
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN Nº 261 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 02/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM".----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 correspondiente al Contrato N° 02/2019, firmado entre la DINAC y la Empresa EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM",** en la que se otorga una prórroga de plazo de ejecución de 90 días calendario desde la conclusión del plazo actual.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente

ARF/rv

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Angel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC